INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE REALIZADO EN EL EJERCICIO 2022 SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA

En el presente informe se pone de manifiesto el resultado del Control Financiero Permanente realizado sobre los contratos menores licitados en los ejercicios 2020 y 2021 por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el "Plan Anual de Control Financiero de la Diputación Provincial de Córdoba 2022", aprobado por el Interventor General de la Diputación de Córdoba con fecha 31 de marzo de 2022.

Los periodos objeto de control son los ejercicios económicos 2020 y 2021.

I. COMPETENCIA Y RAZONES

El artículo 2 del Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba (publicado en B.O.P. n.º 15, de 23 de enero de 2019) dispone que "*el control al que se refiere el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado en este Reglamento, será ejercido sobre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles así como sobre los Consorcios que queden adscritos a la Diputación Provincial conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*".

El artículo 3.2 del citado Reglamento dispone que "*la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de los entes enumerados anteriormente se realizará por la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba*".

Por su parte, el artículo 31.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI) dispone que "*el Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles...*".

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_corto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

La realización del Control Financiero Permanente sobre los contratos menores se basa en el análisis de riesgos realizado sobre el Área de Contratación, expuesto en el Plan Anual de Control Financiero de la Diputación Provincial de Córdoba 2022.

Este Control Financiero se ha desarrollado de acuerdo con la siguiente normativa:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba publicado en el BOP de 23 de enero de 2019
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, ejercicios 2020 y 2021
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

El objetivo general de este Control Financiero Permanente aparece recogido en el artículo 18 del Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el artículo 29.2 RCI los cuales señalan que "*el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora (Organismos Autónomos y Consorcios) con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental*".

Los artículos 17 RD 424/2017, de 28 de abril, y 118.3 LCSP, excluyen de fiscalización previa a los contratos menores, por lo que las fases de aprobación y compromiso del gasto no son revisados por el Servicio de Intervención.

La ausencia de fiscalización previa y la simplificación prevista en la tramitación de los expedientes administrativos de contrato menor originan la existencia de diversos riesgos en este tipo de expedientes como son la utilización indebida de esta contratación, el fraccionamiento del objeto del contrato o el incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Por ello, el objetivo específico de este Control Financiero Permanente es comprobar que no se ha fraccionado el objeto del contrato con el fin de evitar la tramitación del mismo por los procedimientos previstos en la LCSP, detectando, entre otros aspectos, posibles gastos recurrentes que respondan a necesidades estructurales.

En concreto, en este Control Financiero se han analizado los gastos que han sido contratados por la vía del contrato menor, para así determinar si son o no susceptibles de ello, así como si se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato.

Por lo tanto, este Control no ha consistido en el análisis de cada uno de los expedientes de contrato menor obtenidos en el muestreo, si no que a través de la información obtenida en la fiscalización previa se han estudiado los gastos en los que existe riesgo de fraccionamiento o que se realizan al margen de cualquier contrato, ya sea o no menor.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

Por ello, este Control Financiero se ha realizado sobre una muestra dirigida no extrapolable.

III. PROCEDIMIENTO

El procedimiento seguido en la realización de este Control Financiero Permanente es el previsto en el Capítulo 1º del Título III del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

El universo a estudiar viene definido como el número total de contratos menores licitados en los ejercicios 2020 y 2021, así como por los gastos tramitados sin base en un contrato vigente.

En este control se han analizado los contratos menores en la Agencia Provincial durante los ejercicios 2020 y 2021 con el objetivo de determinar si se ha producido fraccionamiento del objeto del contrato. Asimismo, se han analizado los gastos recurrentes que se realizan sin que el Patronato Provincial disponga de un contrato, menor o no, para los mismos.

Para ello, se ha efectuado un análisis de los distintos contratos menores y de los gastos realizados en los ejercicios objeto de este Control para determinar así si se han llevado a cabo contrataciones recurrentes por la vía del contrato menor o gastos sin el oportuno contrato, realizando consultas tanto en Eprical como en GEX. Además, se ha utilizado la información que este órgano interventor ha ido obtenido en la fiscalización previa limitada.

IV. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Este Control Financiero se ha realizado a través de muestreo dirigido no extrapolable, sobre la base de la información obtenida y las incidencias detectadas en la fiscalización previa.

Como se ha señalado anteriormente, el objetivo fundamental de este Control Financiero es determinar en qué gastos tramitados a través de contrato menor se ha producido un fraccionamiento del objeto del contrato.

La dificultad en la interpretación de las normas contractuales a este respecto hace necesario que tengamos que recurrir al análisis que realiza la doctrina y los

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

distintos órganos consultivos sobre esa normativa, teniendo que valorar cada supuesto concreto que se produce y sin posibilidad de emplear criterios estándar en todos los supuestos.

El Informe nº 7/2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias recoge que "*…no existirá fraccionamiento fraudulento del objeto contractual cuando, tras haberse realizado un primer contrato, haya que volver a contratar con el mismo contratista la misma prestación debido a una necesidad nueva, no previsible en el momento de realizar el primer contrato; en tal caso, los sujetos y el objeto contractuales son los mismos, pero la causa (finalidad o circunstancias que motivan su necesidad) es distinta, y esto determina que se trate de dos contratos distintos*".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón se manifiesta a este respecto en su Informe 3/2018: "*…puede presumirse que el objetivo de la nueva regulación de los contratos menores es prevenir su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación si la necesaria planificación fuese adecuada... El carácter recurrente de la necesidad se plasmará en objetos de los contratos idénticos o al menos similares, por lo que tiene pleno sentido que los límites cuantitativos para evitar ese uso abusivo de la contratación menor se apliquen separadamente para cada tipo contractual*".

Igualmente, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña señala en su Informe 14/2014: "*Una vez constatada que la adquisición mediante contratos menores sucesivos de bienes y servicios para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente… no es el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública y, incluso, puede ser contrario a ésta…*".

En base a lo expuesto, se han identificado las siguientes incidencias en los diferentes gastos que han sido analizados:

A) SERVICIO DE MENSAJERÍA

Este Organismo tramitó en cada uno de los ejercicios objeto de este Control un expediente de contrato menor relativo al servicio de mensajería. En concreto, en 2020 el importe gastado en este servicio fue de 6,10 €, mientras que en 2021 fue de 7,70 €.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

El gasto realizado en 2020 se tramitó por la vía del contrato menor. Sin embargo, el de 2021 se tramitó sin base en ningún contrato constando en el expediente únicamente la factura, la diligencia de conformidad y el documento contable.

Teniendo en cuenta estos datos, se considera que no existió fraccionamiento del objeto del contrato y que, por tanto, resulta adecuada su tramitación por la vía del contrato menor. No obstante, el gasto de 2021 se tramitó sin base en ningún contrato pero hubiese sido correcta su tramitación por la vía del contrato menor.

B) SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA

Durante el ejercicio 2020, la Agencia Provincial tramitó 3 contratos menores relativos al suministro de diverso material de oficina. El importe total de dichos gastos fue de 263,55 €, adjudicándose a la empresa Lucas Rojas S.L.. Dichos gastos se realizaron sobre crédito retenido.

En lo que se refiere al ejercicio 2021, se realizó un único gasto de suministro de material de oficina por importe de 24,45 €, el cual se tramitó sin base contractual ya que este Organismo no tenía contrato (menor o no) vigente para este gasto.

El suministro lo realizó la empresa Lucas Rojas S.L., y se tramitó sobre crédito retenido.

Los distintos gastos realizados en los dos ejercicios objeto de este control se tramitaron en el tipo de expediente "Abonos al contratista (Contratos de suministro, servicio u otros)". No obstante, existe un tipo de expediente específico para los contratos menores y es el más adecuado cuando se tramitan este tipo de contratos.

El importe de los gastos de material de oficina no supera el límite cuantitativo de los contratos menores de suministro previsto en el artículo 118 LCSP, ni tampoco lo supera la suma total de los gastos de cada ejercicio.

Por tanto, se considera que no existió fraccionamiento en el suministro de material de oficina teniendo en cuenta el importe gastado y el número de contratos menores tramitados. No obstante, resulta conveniente realizar una planificación anual de las necesidades de material de oficina que este Organismo va a tener durante el ejercicio para así determinar si es necesaria la tramitación de un contrato no menor para los mismos.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

C) SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO

En el ejercicio 2020 la Agencia Provincial realizó 5 gastos relativos al suministro de productos de limpieza y aseo, con cargo a la aplicación presupuestaria 4250.22188 (Otros suministros), mientras que en el ejercicio 2021 solo se tramitó un gasto.

En concreto, los gastos de esta naturaleza realizados en los dos ejercicios objeto de este control están relacionados con necesidades derivadas del COVID-19 (mascarillas, gel hidroalcóholico, guantes, papel…). Para la adquisición de dicho material de protección, se solicitó al servicio de contratación de la Diputación Provincial para que, se incluyera el material a adquirir por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en la compra conjunta realizada.

El importe total del gasto realizado en 2020 fue de 227,79 €, y en 2021 de 22€, tramitándose todos los gastos sobre crédito disponible.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que no existió un fraccionamiento del objeto del contrato.

V. CONCLUSIONES

De la realización de este Control Financiero permanente se han obtenido las siguientes conclusiones:

- No existió fraccionamiento ilegal del objeto del contrato en el servicio de mensajería, en el suministro de material de oficina ni en el de suministro de productos de limpieza y aseo, teniendo en cuenta el número de gastos realizados en los ejercicios 2020 y 2021 y el importe de los mismos.

- Este Organismo no utiliza de forma adecuada los tipos de expediente ya que para la tramitación de los contratos menores utiliza el expediente denominado "Abonos al contratista (Contratos de suministro, servicio u otros)", existiendo un tipo de expediente específico para los contratos menores.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02

VI. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas en este Control Financiero, este órgano interventor formula las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda que para la tramitación de los contratos menores se utilice el tipo de expediente previsto para ello en GEX.

2. Todos los gastos han de realizarse en base a un contrato vigente, ya sea o no menor.

3. Este Organismo ha de realizar una planificación de sus gastos de manera que sea posible detectar las necesidades contractuales y así evitar posibles fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato.

VII. ALEGACIONES Y COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez finalizado el plazo de alegaciones de quince días hábiles desde la remisión del informe provisional, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, no se ha recibido ninguna.

Este informe definitivo será remitido a la Directora de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, como gestor directo de la actividad controlada, a su Presidente, y a través de este último, al Pleno para su conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 22.7 del Reglamento de Control Interno de la Excma. Diputación Provincial de Córoba (BOP n.º 15, de 23 de enero de 2019).

Firmado a través de medios electrónicos por Teresa Eugenia del Río Nieto, Jefa de Sección de Control Interno, con el visto bueno del Interventor General

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 119 Email: intervencion@dipucordoba.es

pie_firma_conto_dipu_01
Código seguro de verificación (CSV):
0D5C E5C7 8197 340C 77FF
0D5CE5C78197340C77FF
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Jefa de Sección de Control Interno DEL RIO NIETO TERESA EUGENIA el 29-05-2023
VºBº de Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29-05-2023
Registro Electrónico
Registro:
DIP/RT/S/2023/5535
29-05-2023 13:41:30
pie_registro_dipu_02